Acuerdo de confidencialidad (NDA)

Acuerdo mutuo entre Alobri Inc., a Delaware corporation, EIN 36-5114441, con domicilio en 1111B S Governors Ave STE 21603, Dover, DE 19904, United States, representada por su presidenta y directora general (CEO) Zaira Itzel Martínez Hernández, titular de la plataforma Alobri («Alobri») y (se completa al crear la cuenta) («el Cliente»), aceptado por (se completa al crear la cuenta) (—). Es el Anexo J del Contrato Marco y se rige por él.

J.1 Objeto

J.1.1 Este Anexo complementa la cláusula 18 del Contrato y protege la Información Confidencial que las Partes intercambien antes, durante y después de la vigencia del Contrato, incluida la intercambiada durante demostraciones, cotizaciones, pruebas, Implementación y soporte.

J.2 Obligaciones adicionales

J.2.1 La Parte Receptora: (a) no copia la Información Confidencial salvo en la medida necesaria para el Contrato; (b) no la usa para desarrollar productos o servicios competidores; (c) no aplica ingeniería inversa a muestras, prototipos o software de la Parte Reveladora; (d) avisa de inmediato a la Parte Reveladora de cualquier uso o divulgación no autorizados que conozca y coopera para remediarlos; y (e) responde por el incumplimiento de las personas a quienes la comparta.

J.3 Información de Alobri

J.3.1 Sin limitar la definición de Información Confidencial, se considera Información Confidencial de Alobri: la arquitectura, el código, los modelos, las instrucciones, las integraciones y la seguridad de la Plataforma; la Documentación no publicada; las hojas de ruta de producto; los precios, descuentos y condiciones especiales ofrecidos al Cliente; y los resultados de pruebas, auditorías o cuestionarios de seguridad.

J.4 Información del Cliente

J.4.1 Sin limitar la definición de Información Confidencial, se considera Información Confidencial del Cliente: los Datos del Cliente; su estructura organizacional, tabuladores y políticas de compensación; y la información de sus procesos internos que comparta con Alobri.

J.5 Devolución y destrucción

J.5.1 Al terminar el Contrato, o antes a solicitud por escrito de la Parte Reveladora, la Parte Receptora devolverá o destruirá la Información Confidencial de la otra, salvo: las copias que deba conservar por ley; las copias en respaldos automáticos, hasta su rotación ordinaria; y, tratándose de los Datos del Cliente, lo previsto en el Anexo I. Las copias conservadas siguen sujetas a este Anexo.

J.6 Duración y remedios

J.6.1 Este Anexo dura lo que dure el Contrato y cinco años más después de su terminación. Los secretos industriales, el código fuente, la información de seguridad y los Datos Personales se protegen mientras conserven ese carácter.

J.6.2 Compartir Información Confidencial no otorga licencias ni derechos de propiedad intelectual sobre ella. Toda Información Confidencial se proporciona tal como está.

J.6.3 El incumplimiento de este Anexo faculta a la Parte Reveladora a solicitar medidas cautelares en la medida en que la ley lo permita, además de reclamar los daños y perjuicios que procedan, sujeto a lo dispuesto en las cláusulas 20 y 33 del Contrato.